



ALMOCITA (ALMERÍA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA.

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
2. PRECIO DEL CONTRATO Y CONTRAPRESTACIÓN AL CONCESIONARIO.
3. DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 4.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA.
- 5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 6.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 7.- SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y ADJUDICACIÓN
- 8.-MESA DE CONTRATACIÓN.
- 9.-FORMALIZACIÓN
- 10.-GARANTÍA PROVISIONAL
- 11.-GARANTÍA DEFINITIVA
12. EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 13.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES
- 14.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 15.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA
- 16.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO
- 17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 18.- PLAZO DE GARANTÍA
- 19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 20.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
- 21.- JURISDICCIÓN

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39
Observaciones		Página	1/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUADRO RESUMEN			
A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		PLENO DE LA CORPORACIÓN.	
Perfil del contratante: www.almocita.es www.contrataciondelestado.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de expediente:	2024/401440/006-304/00001	Tipo de contrato:	Administrativo de Servicios
Tipo de procedimiento:	Abierto simplificado	Tramitación:	ORDINARIA
Tramitación anticipada:	NO	Recurso especial:	NO CABE
Forma de presentación de ofertas: Conforme artículo 159.4 d) LCSP			
Contrato sujeto a regulación armonizada: No			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES CÓDIGOS DEL CONTRATO : CPV CPV 90910000-9 SERVICIOS DE LIMPIEZA			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Valor estimado del contrato: 50.112,00.-euros			
IVA aplicable (21%): 10.523,52.-euros			
Presupuesto base IVA incluido: 60.635,52.-euros			
Valor Estimado del Contrato, incluidas las prórrogas previstas: 100.224,00 euros			
Aplicación presupuestaria: 169/227.00			
Régimen de financiación: RECURSOS ORDINARIOS			
E. PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 años y 2 prórrogas de 1 año cada una.			
F. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: No			
G. REVISIÓN DE PRECIOS: No			
H. GARANTÍA:			
PROVISIONAL: NO. Artículo 159.4, apartado b). LCSP.			
DEFINITIVA: SI. Artículo 159.4, apartado f) 4º. LCSP.			
COMPLEMENTARIA: NO			
I. SUBCONTRATACIÓN: NO			
J. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: Conforme al art. 203 LCSP			
K1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Los previstos en el presente PLIEGO			

1. OBJETO DEL CONTRATO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39
Observaciones		Página	2/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: El presente Pliego tiene como objeto la contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES correspondientes al Municipio de Almócita e incluye los siguientes centros:

- Edificio de la Casa Consistorial (Avenida de Las Alpujarras número 14)
- Biblioteca Municipal (Glorieta de la Constitución,1)
- Colegio (C/Andalucía y Avda. de la Alpujarra)
- Centro de Salud (C/Andalucía)
- Punto Vuela Guadalinfo (C/Real)
- Teatro Municipal (Avda. de la Alpujarra)
- Baños exteriores al teatro Municipal
- Domo (Avenida de Las Alpujarras)
- Albergue Municipal
- Tanatorio Municipal (C/Andarax)
- Carcelilla (C/Andalucía)
- Lavadero Municipal (Plaza de la Iglesia)
- Casa Museo (C/Sierra de Gádor)
- Papeleras de todo el municipio

1.2.-TRAMITACIÓN: Se registrá el contrato por lo establecido en los pliegos y por la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración. El personal que emplee el contratista no mantendrá relación de dependencia alguna con este Ayuntamiento, ni durante la prestación del servicio ni en a su conclusión.

1.3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: El presente contrato, calificado como contrato de Servicios (artículo 17 LCSP), se adjudicará en tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 LCSP.

2.-PRECIO DEL CONTRATO Y CONTRAPRESTACIÓN AL CONCESIONARIO

El Presupuesto Base de licitación del contrato, durante el tiempo de duración del contrato (DOS AÑOS) es de 60.635,52.-euros, siendo el principal 50.112.-euros más 10.523,52.-euros correspondiente al IVA.

El Presupuesto Base de licitación del contrato, en el que se incluyen las posibles prórrogas del mismo, (2) asciende a 121.271,04.-€ representando el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.1 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39
Observaciones		Página	3/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cualquier caso, se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, tasas y toda clase de tributos.

No habrá lugar en este contrato, a la revisión de precios.

La financiación de este contrato vendrá con cargo a la aplicación presupuestaria 169/227.00.

3.-DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del servicio a que se refiere la presente contratación será de DOS años desde el inicio de efectos (dejándose constancia con la formalización del contrato).

No obstante, lo anterior se prevé la posibilidad de prórroga del contrato para la prestación del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales **hasta un máximo de dos prórrogas anuales de un año de duración cada una**. Dicha prórroga deberá ser acordada expresamente entre las partes.

Al finalizar el plazo contractual conforme al apartado anterior, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las instalaciones y maquinaria afecta al servicio en el estado de conservación y de funcionamiento adecuados a su fin. A tal fin, con una antelación de dos meses a la finalización del contrato, la Alcaldía adoptará y ordenará las medidas necesarias a su cumplimiento. Ello sin perjuicio de lo establecido en este Pliego.

Conforme al artículo 29.4 de la LCSP "i llegado el vencimiento del contrato el Ayuntamiento no hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato y el anuncio de licitación, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario".

4.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA

4.1.-CAPACIDAD

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición para contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39
Observaciones		Página	4/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la concesión.

4.2.-SOLVENCIA

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifica en el anexo IV, en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato, calificado como contrato de Servicios (artículo 17 LCSP), se adjudicará en tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente pliego.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web:

<https://www.almocita.es>

Y en la Plataforma de Contratación del Estado:

<https://contrataciondeestado.es>.

6.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la empresa/empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

6.1.-Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, conforme al artículo 159.4 D) de la LCSP, en las dependencias del Ayuntamiento sito en la Avenida de Las Alpujarras número 14, 04458 Almócita, al no disponer esta aun de medios electrónicos adecuados al efecto. Las ofertas podrán remitirse por mensajería o correo certificado, debiendo remitir el justificante de tal envío al mail del Ayuntamiento alcaldia@almocita.es para su debida constancia relativo al plazo de presentación de las ofertas.

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39
Observaciones		Página	5/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo **QUINCE DÍAS contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio** de licitación del contrato en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, de conformidad con el art.159.3 de la LCSP.

La oferta y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

6.2.-Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, conforme al artículo 159.4.d) se presentarán en tres sobres firmados por el licitador, con la siguiente documentación:

SOBRE 1

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en los ANEXOS DEL I AL IV. Acreditación de inscripción en el ROLECE conforme al artículo 159.4 a)LCSP.

SOBRE 2

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Se incluirá la Memoria del servicio que se propone.

SOBRE 3

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O CRITERIOS OBJETIVOS.

Y además en este sobre se incluirá la documentación que se valorará conforme a los criterios objetivos, que en todo caso incluirá proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el mismo. ANEXO V

Cada empresa entidad licitadora solamente podrá presentar una proposición económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengas omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.

7.- SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y ADJUDICACIÓN

7.1.-RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo su entrada registrada en la PLCSP, la documentación quedará custodiada en las Dependencias municipales.

7.2.-CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39
Observaciones		Página	6/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En primer lugar, se procederá a la apertura del SOBRE 1, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles desde la notificación de estos defectos para que las entidades licitadoras los corrijan o subsanen mediante presentación de la documentación requerida, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la entidad licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las entidades licitadoras.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las entidades licitadoras se reunirá la Mesa de Contratación y se procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de esta últimas procediendo, en su caso, a la apertura del SOBRE 2 correspondiente a los criterios evaluables mediante un juicio de valor.

Una vez abierto el sobre 2, dicha documentación será objeto de informe de valoración conforme a los criterios señalados en el presente pliego, por un plazo no superior a siete días.

Transcurrido el plazo anterior, volverá a reunirse la mesa de Contratación para dar lectura al informe de valoración de la documentación de la oferta contenida en el SOBRE 2.

Posteriormente, se procederá en el mismo acto, a la apertura del SOBRE 3, cuya documentación está sometida a criterios de valoración objetivos.

Será la propia mesa a la que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios debidamente identificados en los pliegos conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 b) LCSP.

7.3.-CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en la cláusula siguiente.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables conforme a lo señalado en este Pliego, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación se aplicarán los criterios de desempate señalados en el art. 147.2 LCSP.

7.4.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración:

7.4.1 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS O ÍNDICES:

A) MEJOR PRECIO OFERTADO: Máximo 50 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que menor precio oferte y el resto se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente formula:

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39
Observaciones		Página	7/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PL = OMB
_____ X (50)

OL

Siendo: “PL” la puntuación otorgada al licitador
“OMB” la oferta más baja
“OL” la oferta del licitador presentada

B) MEJORA EN LAS PRESTACIONES MÍNIMAS: Hasta 10 puntos

- a) Por limpieza de las instalaciones de la piscina municipal antes de su puesta en marcha. (una vez al año): 5 puntos
- B) Por pintura de un edificio municipal, a criterio del Ayuntamiento: 5 puntos

7.4.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Memoria del servicio e inventario de bienes aportados al servicio: Hasta 20 puntos.

Los 20 puntos se distribuirán de las siguiente forma:

- a) Organización del servicio, metodología y plan de trabajo propuesto para el desarrollo de los servicios, atendiendo a la organización y coordinación de las operaciones, aprovechamiento máximo del horario, operaciones y frecuencias. Hasta 8 puntos.
- b) Mejoras propuestas encaminadas a la mejor prestación de los servicios ofertados, tanto por ampliación o mejora de los servicios incluidos en el Pliego de Prescripciones técnicas, como por inclusión de otros servicios que repercutan en la limpieza del municipios. Hasta 8 puntos.
- c) Disponibilidad de aumento de medios y personal en los días de fiestas locales y eventos extraordinarios. Hasta 4 puntos.

7.5 OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Para garantizar, tanto la calidad de las ofertas, como una posterior adecuada prestación del servicio, resultarán presuntamente anormales aquellas que se desvíen en un 20% del valor medio de todas las ofertas presentadas.

Cuando alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de diez días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39
Observaciones		Página	8/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se termine este procedimiento y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

7.6 DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá, a través de la PCSP, a la entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación exigida en los anexo I, II, III.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a solicitar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

7.7 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez recibida la documentación requerida a la entidad licitadora que presentó la mejor oferta el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación de acuerdo con el artículo 150.3 LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a las restantes entidades licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la entidad licitadora excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la contratación por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o entidades licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique.

8.-MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39
Observaciones		Página	9/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la LCSP que establece que:

7. "La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación", **la Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:**

Presidente	Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almócita. D. Francisco Compán Balaguer
Vocales	Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Almócita, Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez. Administrativa del Ayuntamiento de Almócita. Personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Almócita. D ^a . Francisca Fornieles Ruiz.
Secretario	Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

9. FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido

10. GARANTÍA PROVISIONAL.

Conforme al artículo 159.4.b) no se exige garantía provisional.

11. GARANTÍA DEFINITIVA.

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39	
Observaciones		Página	10/20	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El adjudicatario de la contratación deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 150.2 LCSP la constitución de la garantía definitiva, equivalente al 5 por ciento del precio final ofertado, IVA excluido. Dicha garantía habrá de ser constituida en las formas establecidas en el artículo 108.1 del LCSP, en la forma y condiciones establecidas en el Capítulo III del Título II del RGLCAP.

12. EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.1 Ejecución del Servicio

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en estos pliegos, así como en los de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función les corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

12.2 Condición Especial de Ejecución del Contrato

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución en relación con las condiciones laborales mínimas de la empresa contratista y de la contratación, en su caso, con terceros.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista debe facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información le requiera el responsable del contrato sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

El contratista abonará a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Para proceder al pago del precio en las mensualidades estipuladas, será requisito indispensable, además de la presentación de la factura correspondiente de la prestación del servicio, la acreditación del pago de los salarios de los trabajadores, así como de los pagos de las cotizaciones a la seguridad social (presentación de los correspondientes TC-1 y TC-2), del mes inmediatamente anterior.

El contratista deberá dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, como contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. Abono del precio.

Los servicios objeto de esta contratación se abonarán con carácter mensual por este Ayuntamiento, una vez realizado el servicio, previa la presentación de la correspondiente factura, visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

La presentación de las facturas por importe superior a 5.000 euros (impuestos incluidos) se realizará electrónicamente, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39
Observaciones		Página	11/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



través de la plataforma FACE:<https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L01040144" como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse al Ayuntamiento de Almócita, como Administración contratante, con las referencias del expediente concreto y del Órgano proponente.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la prestación de los servicios a satisfacción de la Administración, siendo requisito indispensable el haber recibido los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

13.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, además de la condición indicada en la cláusula 13, el cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato. El incumpliendo de tales obligaciones dará lugar a la resolución del contrato.

13.3 Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

También será obligación del contratista adoptar las medidas de seguridad laboral a los que deba ajustarse la empresa de acuerdo con la normativa de riesgos laborales.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista informara sobre el personal contratado de los cambios realizados en dicho personal, procurando que el servicio no se resienta en ningún momento.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39	
Observaciones		Página	12/20	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y, en especial, las ordenes impartidas desde este Ayuntamiento.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A efectos de información sobre posible subrogación de personal, se facilita la misma en anexo a este Pliego.

13.4 Obligaciones económicas y técnicas necesarias para la prestación del servicio exigibles al contratista.

- Económicas: Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, que será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

-Técnicas: El contratista deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios para satisfacer las exigencias del presente pliego y del de prescripciones técnicas en aras de cumplir con la prestación objeto de este contrato.

- Medioambientales: La titularidad de los residuos será del contratista que se compromete a cumplir con la legislación vigente en cuanto al tratamiento y gestión de los mismos.

El contratista se obliga expresamente a someterse a las medidas de control que establezca el Ayuntamiento para garantizar la adecuada prestación del servicio, y el Ayuntamiento se obliga a informar al contratista de las deficiencias que observe en la prestación del servicio para su corrección.

13.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39
Observaciones		Página	13/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



15.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

16.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación según el artículo 192 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

A) Incumplimiento leves: Tendrán este carácter los incumplimientos de los deberes generales y de las obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas que, por su menor trascendencia , no se puedan considerar como infracciones graves. Los incumplimientos leves se penalizarán con multas de hasta 300,00 €. Entre ellas se encuentran:

- Retraso o incumplimiento en la prestación del servicio.
- Falta de continuidad del personal al servicio.
- La falta de comunicación de incidencias o alterar actividades u horarios sin conocimiento y conformidad del responsable del Ayuntamiento.
- La infracción o incumplimiento de condiciones u obligaciones establecidas por disposiciones legales o reglamentarias o por el PCAP o PPT, cuando no supongan falta grave o muy grave.

B) Incumplimientos graves: Tendrán esta consideración llas que a continuación se detallan:

- La realización de tres faltas leves.
- La falta de personal, de forma puntual, para la correcta ejecución del servicio a prestar.
- El incumplimiento de los trabajos que son objeto de contrato, incluyendo las mejoras ofertadas,
- El incumplimiento de las instrucciones transmitidas al contratista, dictadas por el responsable del contrato del Ayuntamiento, en orden al buen funcionamiento de los servicios.

Las infracciones graves serán penalizadas con multas entre 301,00 hasta 1.500, 00 €.

C) Incumplimientos muy graves: Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves los siguientes:

- La comisión de tres incumplimientos graves

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39
Observaciones		Página	14/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La falta de personal, de forma reiterativa, para la correcta ejecución del servicio.
- Incumplir con lo establecido en la legislación laboral respecto al personal contratado por el contratistas para la ejecución de la prestación del servicio. Especialmente será considerado infracción muy grave el retraso del salario mensual o cualquiera de las pagas extras que por derecho le correspondan en más de quince días respecto al periodo señalado para dichos pagos en la normativa laboral aplicable.
- La grave perturbación, alteración o incumplimiento de los trabajos.
- La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación.
- Las infracciones muy graves serán penalizadas con multas entre 1.501,00 hasta 5.000,00 €.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además serán causa de resolución las previstas como condiciones especiales de ejecución en este contrato.

18.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210.3 y 311.6 LCSP al tratarse este contrato de un contrato de actividad no se establece plazo de garantía, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En la adjudicación del contrato se designará a una persona que actúe en defensa del interés general, que obtendrá y verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, especialmente en lo que se refiere a la calidad del servicio, de acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

20.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la adjudicación de la concesión serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo de la misma.

21.- JURISDICCIÓN.

Para la resolución e interpretación de cualquier controversia que pudiera suscitarse en el cumplimiento del presente contrato y una vez agotada la vía administrativa, conocerán los Juzgados del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, sometiéndose, tanto los licitadores como posteriormente los adjudicatarios, a los Juzgados de este Orden que ejerzan su jurisdicción en la Ciudad de Almería, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

En Almería, a día 8 de octubre de 2024.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Francisco García García

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almería	Firmado	08/10/2024 14:19:39
Observaciones		Página	15/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

**ANEXO I
SOBRE 1**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS CONFORME AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)¹

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y capacidad, así como, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Conoce los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales y toda la documentación de dicho expediente, los cuales acepta incondicional y expresamente, declarando conocer todos los requisitos exigidos para participar en esta licitación

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39
Observaciones		Página	16/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



□ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador².

(1) Un licitador que se base en la solvencia y medios de otras entidades en los términos establecidos en el art. 75 LCSP, deberá aportar su propia Declaración junto aquella/s otra/s Declaraciones separada/s por cada una de las entidades de que se trate.

Por último, cuando grupos de licitadores, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse una Declaración separada por cada entidad participante.

En caso de que la empresa sea propuesta como adjudicataria del presente contrato aportará, en el plazo establecido en el procedimiento, la documentación acreditativa de lo declarado anteriormente. La no acreditación de los extremos anteriores en el plazo establecido, o bien, si de la aportación de dicha acreditación se apreciara falsedad en algunos de los extremos declarados anteriormente el licitador incurrirá en causa de impedimento de contratar con las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el apartado 2.d) del artículo 71 LCSP.

(2) Este punto sólo deberán rellenarlo las empresas extranjeras.

**ANEXO II
SOBRE 1**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

D./Dña.

con residencia en provincia de y domicilio postal en Avda/Calle nº según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA

Cumplir las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en caso de ser propuestos adjudicatarios, acreditando ante el Ayuntamiento de Las Tres Villas, previamente a la adjudicación del contrato, en el plazo establecido en la notificación del requerimiento que reciba, la posesión y validez de los documentos exigidos:

- Los que acrediten la personalidad y, en su caso, su representación.
- En caso de unión temporal de empresas, escritura pública de formalización.
- Los que acrediten los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el Anexo IV.
- Certificación positiva de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable
- Resguardo acreditativo de la constitución de garantía por el importe establecido.
- Resguardo acreditativo, en su caso, del abono de los gastos de publicación de los anuncios en boletines oficiales.
- Cualquiera otro documento que sea exigido en el presente Pliego.

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39
Observaciones		Página	17/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
(Lugar, fecha y firma del declarante)

**ANEXO III
SOBRE 1
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL, EN SU CASO.**

D./Dña. _____, con DNI nº _____, en nombre propio o de la empresa que representa, _____, con domicilio postal en Avda/Calle _____, nº _____, con NIF nº _____, en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

D./Dña. _____, con DNI nº _____, en nombre propio o de la empresa que representa, _____ con domicilio postal en Avda/Calle _____, nº _____, con NIF nº _____, en calidad de _____ bajo su personal responsabilidad.

SE COMPROMETEN

A constituir una unión temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX %.
_____ XX %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

**ANEXO IV
SOBRE 1
APORTACIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimo Sexta de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se emplearán medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos contemplados en la Ley.

Por tanto, D/Dña. _____, con D.N.I.: _____, en representación de _____ C.I.F.: _____, con domicilio social en _____ C.P.: _____, localidad _____, provincia _____ y tlf: _____,

APORTA

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39
Observaciones		Página	18/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

Y DECLARA

Que acepta la tramitación electrónica del expediente de referencia a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en cuanto a las comunicaciones y notificaciones que se realicen entre la empresa y la administración contratante, con plena validez jurídica en plazos y recepción de notificaciones.

Que por tanto, se compromete a darse de alta en la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público según los pasos allí indicados, siendo responsabilidad de la empresa la realización correcta del alta en la misma, consultando la Guía del Operador económico para resolver cualquier duda de funcionalidad de la misma y disponible en dicha web.

FIRMA AUTORIZADA³

(3)La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a

ANEXO V
SOBRE 3

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con residencia en _____ provincia de y domicilio postal en Avda/Calle _____ nº _____ según Documento Nacional de Identidad nº _____ enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA.; se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) _____ a ejecutar éste con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas:

1.- A ejecutar la prestación objeto de este contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- A ejecutar las siguientes mejoras:

(Lugar, fecha y firma del declarante)

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39	
Observaciones		Página	19/20	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO VI

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA
documentación previa a la adjudicación

(X) Volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario que deberá ser al menos el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

(X) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Código Seguro De Verificación	+9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	08/10/2024 14:19:39
Observaciones		Página	20/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B9KdLJpNsaAlCsojOWBgkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

